

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/029/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. MARICELA MORALES ORTIZ, POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA POR EL PARTIDO MORENA PARA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PILCAYA, GUERRERO

DENUNCIADOS: C. SANDRA VELÁZQUEZ LARA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PILCAYA, GUERRERO Y CANDIDATA EN REELECCIÓN POR EL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.

ACTOS DENUNCIADOS: ASISTIR A ACTOS MASIVOS DE CAMPAÑA EN HORARIOS LABORALES, UTILIZANDO LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS E HUMANOS CON QUE CUENTA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PILCAYA, GUERRERO; LA UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE SUS RECURSOS, DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL CON FINALIDAD DE INDUCIR O COACCIONAR A LOS CIUDADANOS PARA VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO; Y DIFUNDIR SUS OBRAS Y ACCIONES EN SUS PÁGINAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 441 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **quince de mayo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“**RAZÓN.** Chilpancingo Guerrero, **quince de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las diez horas con cero minutos de este día**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las **diez horas con veinticinco minutos de este propio día**, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de 5 (cinco) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **quince de mayo de dos mil veintiuno.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/029/2021

Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA**:

PRIMERO. CIERRE DE ACTUACIONES. Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales precedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo catorce horas del día **quince de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



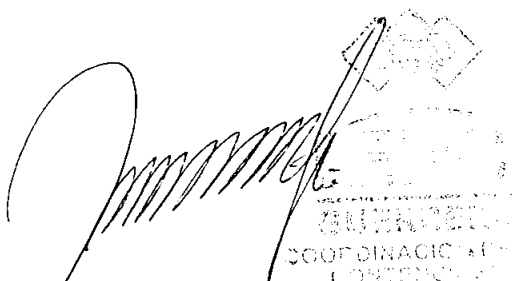
LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/029/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **quince de mayo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/029/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 441 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las catorce horas del quince de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Maricela Morales Ortiz, por propio derecho y en su carácter de candidata por el Partido MORENA para Presidenta Municipal de Pilcaya, Guerrero, en contra de la ciudadana Sandra Velázquez Lara, Presidenta de Pilcaya, Guerrero y candidata en reelección por el Partido de Acción Nacional, por: asistir a actos masivos de campaña en horarios laborales, utilizando los recursos materiales de Pilcaya, Guerrero; la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal o municipal con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; y difundir sus obras y acciones en sus paginas; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.